Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 266

Expediente N°	**760013340021-2016000269-00**
Demandante	**FERNANDO LOPEZ NARANJO**
Demandado	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCION SOCIAL UGPP.-**
Medio de Control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL**

Santiago de Cali, 03 MAY 2018.-

ASUNTO

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, procede el despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual se realizará ***el día DIESCISIETE (17) DE MAYO DE DOSMIL DIESCIOCHO (2018) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 am) en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad, lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad en la agenda del Despacho.***

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificada con C.C. No.76.328.346 de Popayán y T.P. No 151.741 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folio 77 del Cuaderno Principal .

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

ACC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 035 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 06/03/2018 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

ACC

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 267

PROCESO No.	**76001-33-40-021-2016-00459-00**
DEMANDANTE:	**JOHN JAMES VELEZ MOSQUERA**
DEMANDADO:	**NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Santiago de Cali, 05 JUN 2018

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además es competente esta instancia para conocer de la misma en los términos del numeral 2º del artículo 155 *ejusdem* se admitirá la presente demanda.

R E S U E L V E:

1.-ADMITIR la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta a través de apoderado judicial, por el señor **JOHN JAMES VELEZ MOSQUERA** en contra de la **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**

2.-NOTIFICAR por inserción en estado ésta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

3.- NOTIFICAR personalmente el presente proveído a las siguientes partes:

a) La entidad demandada **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION,** a través de su Representante Legal o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones.
b) La **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** a través de su Representante Legal o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones.
c) MINISTERIO PÚBLICO.

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se dejarán las copias de la demanda y sus anexos en Secretaría de esta Corporación, a disposición de las entidades notificadas.

4.- REMITIR copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a las siguientes partes del proceso: **a)** entidad demandada **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, **b)** la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y **c)** al Ministerio Público, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5.- CORRER traslado de la demanda a la entidad demandada **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION;** la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al Ministerio Público por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Conforme lo dispone el numeral 4º y el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. la entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, por lo tanto deberá allegar el expediente administrativo que contenga, los antecedentes de la

actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

6.- RECONOCER PERSONERÍA a al abogado JULIO CESAR SANCHEZ LOZANO, identificado con la C.C. No. 93.387.071, portador de la Tarjeta Profesional No. 124.693 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 79 del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA CECILIA MESA ECHAVARRÍA
Conjuez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 035 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 06/03/18 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

NJV

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 268

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-0517-00
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA ARANGO RINCON
DEMANDADO: CREMIL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia que tendrá lugar ***el día ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Administrativo de Cali.***

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 035 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 06/03/2018 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

LPB

160

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 969

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-0530-00
DEMANDANTE: BLANCA NORA REALPE DE COBO
DEMANDADO: FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Santiago de Cali, 05 ABR 2018

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia que tendrá lugar ***el día treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Administrativo de Cali.***

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 035 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 06/03/2018 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

LPB

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 270

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-0605-00
DEMANDANTE: EPIFANIA LOZANO DE HENO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Santiago de Cali, [illegible] 2018

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia que tendrá lugar ***el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Administrativo de Cali.***

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 035 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 06/03/2018 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

LPB

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, [illegible] 2018 AUTO INT. # 265

ACCIÓN: **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**
RADICACIÓN: **76001-33-33-021-2018-00034-00**
ACTOR: **GONZALO QUINTANA HERNÁNDEZ**
ACCIONADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

El señor GONZALO QUINTANA HERNANDEZ presenta acción de cumplimiento en contra del MUNICIPIO DE CALI con el fin que se acate lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 241 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo 297 de 2010 que disponen la construcción de las 21 Megaobras en el Municipio de Santiago de Cali, so pena de devolver los dineros recaudados sobre las obras que no se construyan o no se contraten.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997 incluida la prueba de la renuencia, **SE ADMITE Y SE DISPONE**:

1.- Notifíquese personalmente la acción al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, mediante entrega de copia del escrito, sus anexos y el auto admisorio por el medio más expedito, a fin de que en el término de tres (3) días ejerza su defensa, allegue o solicite pruebas.

2. Vincular a la presente acción de cumplimiento al CONCEJO DE CALI, a quien se le notificará el escrito, sus anexos y el auto admisorio por el medio más expedito, a fin de que en el término de tres (3) días ejerza su defensa, allegue o solicite pruebas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, **REQUERIR** a los accionados para que en el mismo término remitan los antecedentes administrativos del asunto demandado.

4. La decisión que corresponde adoptar en el presente asunto se será proferida en el término de veinte (20) días.

5. Comuníquese la admisión de la tutela. Los oficios y respuestas pueden enviarse al correo electrónico del Juzgado adm21cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

035
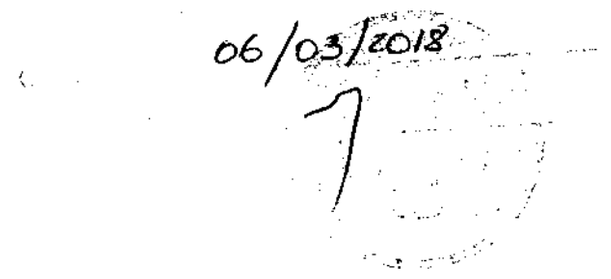
06/03/2018